

CONVENIO ENTRE LA DE CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL Y EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE VETERINARIOS POR EL QUE SE ENCOMIENDA LA GESTIÓN DEL REGISTRO CENTRAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, nombrado mediante el Decreto del Presidente 13/2024, de 29 de julio, en virtud de la representación que le atribuye el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, D. Fidel Astudillo Navarro, nombrado en la Asamblea de dicha corporación celebrada el día 26 de mayo de 2018, actuando conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 21.a) de sus estatutos aprobados por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 5 de mayo de 1998.

Ambas partes, intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente, capacidad para obligarse y otorgar el presente convenio a cuyo efecto,

EXPONEN

I.- En la Comunidad Autónoma de Andalucía, las competencias en materia de protección y tenencia de animales de compañía están asignadas a la Consejería Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural que fue modificado por el Decreto 165/2024, de 26 de agosto.

II.- La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de protección de los animales, creó el Registro Central de Animales de Compañía, que estará constituido por el conjunto de inscripciones de los registros municipales, como instrumento de gestión y control de estos animales en Andalucía, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre. En desarrollo de esta Ley se dictó el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que estableció la obligación de identificar y registrar mediante microchip a

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWAL3KENPZWPA2C8TN98NKC33	PÁG. 1/13	

todos los perros, gatos y hurones residentes en esta Comunidad Autónoma en el plazo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición en el Registro Municipal de Animales de Compañía del Ayuntamiento donde habitualmente reside el animal. Igualmente, establece que dicha identificación se realizará a través de veterinarios autorizados por los Colegios Oficiales de Veterinarios que reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

III.- El artículo 19.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, dispone que la Administración de la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de su responsabilidad en materia de censos de animales de compañía, podrán concertar con los colegios oficiales de veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de los censos y registros. En aplicación del mismo, el artículo 12.2 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, establece que la Consejería de Gobernación, encomendará al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios la gestión del Registro Central de Animales de Compañía quien será responsable de emitir, procesar y almacenar los códigos identificativos de cada animal. Tras la atribución de competencias corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural encomendar la gestión del Registro citado, de acuerdo con el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, que establece el nuevo reparto competencial entre las Consejerías que forman parte de la Administración de la Junta de Andalucía, al disponer en su artículo 4 que corresponden a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural las competencias que actualmente tiene atribuidas, así como las hasta ahora ejercidas por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa en materia de protección y tenencia de los animales de compañía.

IV.- Que el Consejo Andaluz desarrolló en el año 1998 una plataforma informática denominada Registro Andaluz de Identificación Animal (en adelante RAIA), con objeto de contar con una base de datos en la que constasen registrados aquellos animales de compañía voluntariamente identificados y sus propietarios, con la finalidad de facilitar la localización de los propietarios de dichos animales en los casos de pérdida y/o abandono. La identificación se llevaba a efecto mediante la implantación de microchip por un veterinario que a su vez cumplimentaba un documento denominado Certificado Oficial de Identificación Animal, en el que se hacían constar los datos identificativos del animal, así como los datos personales de su propietario o titular.

V.- La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, en el artículo 9 crea el Sistema Central de Registros para la Protección Animal, adscrito al departamento ministerial competente e integrado por el Registro de Entidades de Protección Animal, el Registro de Profesionales de Comportamiento Animal, el Registro de Animales de Compañía, el Registro de Núcleos Zoológicos de Animales de Compañía y el Registro de Criadores de Animales de Compañía, siendo la base jurídica principal del tratamiento, de acuerdo con el objetivo y finalidad de esta ley, el cumplimiento de la misión de interés público consistente en procurar la protección y garantía de los derechos de los animales, de acuerdo con lo dispuesto en la letra e) del apartado primero del artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Los datos personales objeto de su tratamiento para la consecución de las finalidades de interés público previstas en esta ley serán todos aquellos que resulten imprescindibles para procurar la protección y garantía de los derechos de los animales. Estos datos no podrán ser tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. Serán responsables del tratamiento de los datos obrantes en los registros, además del departamento ministerial correspondiente, las comunidades autónomas, de acuerdo con sus respectivos ámbitos competenciales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWAL3KENPZWPA2C8TN98NKC33	PÁG. 2/13	

VI.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que desarrolla la anterior, en su artículo 6 dispone que en el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía y en los Registros Municipales correspondientes, se creará una sección específica, relativa a los animales potencialmente peligrosos.


VII.- En la actualidad, el proceso de identificación electrónica de los animales de compañía, se realiza a través del conjunto de veterinarios identificadores autorizados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios que existen a lo largo de la geografía andaluza, de acuerdo con Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 14 de junio de 2006, por la que se desarrolla el Decreto 92/2005, de 29 de marzo.

VIII.- La gestión del Registro Central de Animales de Compañía por parte del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios a través de su aplicación telemática, se ha mostrado durante estos años como un instrumento muy eficaz para el control de la población de perros, gatos y hurones a través de su identificación e inscripción, para la depuración de posibles responsabilidades de los propietarios así como para la localización de éstos en caso de animales perdidos a los efectos de su devolución, e incluso para una actuación eficaz ante posibles emergencias sanitarias.

Igualmente, la permanente y continua mejora de la aplicación realizada por el Consejo, en coordinación con la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, ha permitido que la misma se convierta en una importante herramienta para evaluar las políticas públicas en relación a la protección y bienestar de animales de compañía, dado que permite estudiar la evolución de los animales identificados, el número de devoluciones de animales perdidos, el número de perros potencialmente peligrosos existentes en Andalucía, las licencias municipales concedidas, así como otros datos necesarios para realizar aquella actividad.

IX.- En el marco normativo de las relaciones entre Administraciones Públicas y las corporaciones de derecho público, los convenios se consideran un instrumento idóneo y de uso generalizado para lograr un fin común, regulado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta técnica de cooperación se ha acreditado como especialmente eficiente para la gestión de los recursos públicos desde la perspectiva de su aprovechamiento racional, la búsqueda de sinergias y la coordinación de esfuerzos entre las partes.

Es propósito de ambas partes mediante el uso del instrumento del convenio, que el Consejo Andaluz de los Colegios Oficiales de Veterinarios ponga a disposición la utilización de su plataforma informática denominada Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA) a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, para conseguir una mayor eficiencia en la utilización de los recursos existentes.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWAL3KENPZWPA2C8TN98NKC33	PÁG. 3/13	

X.- Razones de eficacia en la gestión de las competencias atribuidas a las partes signatarias justifican el establecimiento de un sistema de acceso a la base de datos del Registro de Identificación Animal, que permita disponer de un sistema estable de intercambio de información y establecer un marco de relaciones de colaboración, así como una más eficiente gestión y tramitación de los procedimientos alta, modificación y baja del Registro Central de Animales de Compañía mediante la encomienda de su gestión al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.

El artículo 11 de la 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en consonancia con lo que dispone el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece la posibilidad de que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público pueda ser encomendada a otros órganos o entidades, de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Los mencionados preceptos disponen que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

XI.-El acceso y tratamiento de datos efectuado en el ámbito de aplicación del Convenio deberá respetar la protección de datos personales de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, RGPD (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

En el marco de colaboración mutua, ambas partes consideran jurídicamente procedente la regulación de un sistema estable de gestión, acceso y tratamiento de la información, beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines y la correcta utilización, en particular del tratamiento de los datos personales que comporta mediante la formalización de un Acuerdo de corresponsabilidad atendiendo a la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Conforme al artículo 26 del Reglamento General de Protección de Datos, ambas partes en calidad de corresponsables determinarán de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información a que se refieren los artículos 13 y 14, así como reflejar debidamente las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables en relación con los interesados, poniendo a disposición del interesado los aspectos esenciales del acuerdo.

De acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, el Consejo encomendado de la gestión del Registro Central tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos personales a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

Por todo lo anterior, bajo lo principios de colaboración y cooperación que deben presidir las relaciones entre ambas partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y en los artículos 47 a 53 de la Ley

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWAL3KENPZWPA2C8TN98NKC33	PÁG. 4/13	

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reconociéndose ambas partes, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este convenio, en el que se otorgará la encomienda de gestión y determinan los derechos y obligaciones que recíprocamente asumen, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio, es definir los términos y condiciones de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de los Colegios Oficiales de Veterinarios, otorgar y determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión del Registro Central de Animales de Compañía (en adelante el Registro Central), de conformidad con la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Este Convenio de colaboración tiene por fin disponer de un sistema de información único, que incluya los datos identificativos y sanitarios del animal, así como la identidad de su propietarios o responsable, para facilitar la identificación y trazabilidad de cualquier animal de compañía en territorio de Andalucía, con el objetivo fundamental es servir de apoyo a las diferentes Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en materia de protección y derechos de los animales.

SEGUNDA.- Ámbito subjetivo.

Son partes de la presente encomienda de gestión, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía (en adelante la Consejería) como encomendante, y el Consejo Andaluz de los Colegios Oficiales de Veterinarios (en adelante el Consejo), como encomendado.

En todo caso, el Consejo encomendado de la gestión del Registro Central tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos personales a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de acuerdo con el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de 1 de octubre.

TERCERA.- Ámbito objetivo.

Las actuaciones que conlleva la encomienda de gestión del Registro Central afectarán a todos los titulares o responsables de animales de compañía que procedan a la identificación, registro, transmisión, pérdida o fallecimiento de sus animales, así como a los veterinarios autorizados por cada Colegio Provincial de Veterinarios de Andalucía que realizan la inscripción de todas las situaciones anteriores.

La disponibilidad de utilización de la plataforma del RAIA será totalmente gratuita y exclusivamente para los fines previstos y conforme a las condiciones establecidas en este Convenio y no supone para el Consejo Andaluz de los Colegios Oficiales de Veterinarios renuncia alguna de sus derechos de titularidad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWAL3KENPZWPA2C8TN98NKC33	PÁG. 5/13	

CUARTA.-Financiación.

El Convenio no generará compromisos económicos ni obligaciones financieras para ninguna de las partes que lo suscriben.

QUINTA.- Gestión del Registro Central de Animales de Compañía.

1. La gestión del Registro conlleva a las siguientes actuaciones:

a) Registro de perros, gatos y hurones identificados y de aquellos animales de compañía que se determinen reglamentariamente, así como de cualquier ejemplar de las especies anteriores que sea identificado voluntariamente por su titular.

b) Registro de los perros potencialmente peligrosos y de sus titulares así como las licencias municipales concedidas para su tenencia. Igualmente, deberá registrarse el resto de animales potencialmente peligrosos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Inscripción de las transmisiones de animales de compañía.

d) Inscripción de la pérdida o fallecimiento del animal comunicada por su titular o por los Ayuntamientos.

e) Colaboración con los Ayuntamientos y entidades de protección animal debidamente registradas, suministrando la información que se estime necesaria, en la realización de actuaciones tendentes a la localización del titular en el caso de aparición de un animal de compañía perdido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía.


f) Inscripción de los datos suministrados por los ayuntamientos sobre el contenido de sus Registros Municipales de Animales de Compañía.

g) Archivo y custodia de toda la documentación que, bajo cualquier soporte, se origine durante la gestión del Registro Central.

h) Acceso a la información del Registro a las personas interesadas para que puedan consultar la situación de sus animales, teniendo en cuenta el carácter público de dicho registro, así como a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a las administraciones competentes en materia de animales de compañía, para el ejercicio de sus respectivas funciones, habilitando distintos niveles de acceso, en atención a dicha diversidad de funciones y, en el caso de las administraciones locales, a la existencia o no de convenio firmado con el correspondiente Ayuntamiento.

i) Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus competencias, conforme al artículo 22 de Ley 7/2023, de 28 de marzo, les corresponde la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal, son titulares del Registro Municipal de Animales de Compañía y podrán suscribir con los Colegios Oficiales de Veterinarios convenios para la realización y mantenimiento de este Registro Municipal .

2. La gestión del Registro Central se realiza a través de la plataforma telemática desarrollada íntegramente por el Consejo, denominada “Registro Andaluz de Identificación Animal” (RAIA), cuya utilidad, además de servir de soporte informático al Registro Central servirá para gestión de la ficha clínica Veterinaria, regulada por la Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de los mismos en la Comu-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWAL3KENPZWPA2C8TN98NKC33	PÁG. 6/13	

nidad Autónoma de Andalucía, así como para facilitar la gestión clínica de los Veterinarios Colegiados en Andalucía.

3. Las actuaciones de gestión del Registro Central de Animales de Compañía se realizarán por los veterinarios identificadores, por el personal del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, por el personal de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como por el personal de los Ayuntamientos en lo relativo a la inscripción de licencias, de conformidad con lo previsto en este convenio y en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, sobre la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEXTA.- Encomienda de gestión del Registro Central.

La presente encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa y queda sometida a las normas establecidas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las cláusulas establecidas en la presente encomienda, así como a las normas de Derecho administrativo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Consejería encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

SÉPTIMA.- Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, en calidad de corporación de derecho público encomendada, para la prestación efectiva de la encomienda de gestión del Registro Central se compromete a:

1. Impulsar, supervisar y coordinar la inscripción de todos los asientos de altas, bajas y modificaciones referentes a la identificación de perros, gatos, hurones y del resto de animales de compañía que realicen los veterinarios identificadores.
2. Gestionar y mantener la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos existente dentro de este Registro mediante la anotación de todos los asientos anteriores.
3. Gestionar y mantener la Sección de Colonias felinas registradas.
4. Inscribir los datos suministrados por los ayuntamientos sobre el contenido de sus Registros Municipales de Animales de Compañía.
5. Realizar actuaciones tendentes a la localización del titular en el caso de aparición de un animal de compañía perdido, en colaboración con los Ayuntamientos, facilitando datos necesarios para ello.
6. Facilitar el acceso a la información del Registro Andaluz de Identificación Animal a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a los Ayuntamientos de Andalucía, estableciendo un nivel de acceso y utilidades específico para aquellos Ayuntamientos que tengan suscrito convenio para la gestión de su Registro Municipal de Animales de Compañía con el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia, todo ello con la finalidad de mejorar el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de inspección y vigilancia en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos. Igualmente, se permitirá el acceso a la información del Registro a los particulares para la consulta de la situación de los animales de los que sea titular.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWAL3KENPZWPA2C8TN98NKC33	PÁG. 7/13	

Permitirá las siguientes utilidades de acceso al RAIA a los Ayuntamientos que no tengan suscrito convenio:

- Consulta individual de animales registrados, a través de su número de microchip. Confiere acceso a los datos identificativos e históricos del animal y su ficha clínica, así como a los datos de propietario actual.
- Posibilidad de informar de la pérdida de un animal.
- Posibilidad de informar sobre la localización de un animal.
- Obtención del certificado de sanciones accesorias.
- Inscripción de licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Obtención de listados de licencias de tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Gestión de usuarios del ayuntamiento (identificación, altas y bajas de usuarios, entre los que puede incluirse a la Policía Local).

Además de las anteriores utilidades de acceso al RAIA, facilitará a los Ayuntamientos que tengan suscrito convenio para la realización y mantenimiento de los respectivos Registros Municipales, las siguientes:

- Búsqueda de propietarios residentes en el municipio por nombre y apellidos o DNI. Se obtiene información de todos los animales actualmente en propiedad, animales poseídos con anterioridad y licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos, en su caso.
- Censo numérico de animales de especie.
- Censo numérico de perros potencialmente peligrosos por raza.
- Listado globales de animales, incluyendo los datos identificativos del animal, del propietario, última operación realizada (alta, baja, cambio...), fecha de ésta y colegiado que la realizó. Se facilitan las siguientes variedades:

- Listado general, con todos los animales.
- Listado de animales potencialmente peligrosos.
- Listado de animales que han causado baja.
- Listado de animales potencialmente peligrosos que han causado baja.
- Listado de animales potencialmente peligrosos, cuyos propietarios no constan que posean licencia.
- Listado de colonias felinas

7. Mantener un censo actualizado de veterinarios identificadores, con los datos suministrados por los Colegios Oficiales de Veterinarios de Andalucía, a quienes corresponde la competencia de comprobar en las declaraciones responsables presentadas por las personas veterinarias, los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad de identificación de animales de compañía, así como proceder a las altas y bajas de dichos profesionales en el Registro de Veterinarios Identificadores.

8. Elaborar y distribuir entre las personas veterinarias identificadoras del Certificado Oficial de Identificación Animal, en sus distintas modalidades para la formalización de altas, bajas y modificaciones registrales, así como de los medios técnicos para realizar la correcta identificación electrónica de perros, gatos, hurones y del resto de animales de compañía.

9. Formar e informar a las personas veterinarias identificadoras sobre el funcionamiento del Registro Central así como atender las consultas que éstas presenten sobre el funcionamiento del mismo y sobre los animales objeto de inscripción.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWAL3KENPZWPA2C8TN98NKC33	PÁG. 8/13	

10. Denunciar ante los Colegios Oficiales de Veterinarios y Administración competente, a los profesionales veterinarios que no cumplan con sus obligaciones de conformidad con la normativa aplicable, a los efectos disciplinarios oportunos.

11. Actualizar permanentemente la aplicación telemática de dicho Registro, de manera que la misma permita explotar de manera sistematizada la información contenida en él, previa supervisión de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

12. De acuerdo con las prescripciones de los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Protección de Datos adoptará las medidas técnicas y organizativas apropiadas que se deban aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme a la normativa de aplicación en materia de protección de datos personales y la legislación sectorial aplicable, así como el cumplimiento de las normas básicas de seguridad de los ficheros que contienen datos personales que garanticen en todo caso su integridad y confidencialidad de acuerdo con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

13. Informar a los interesados afectados sobre las circunstancias y condiciones del tratamiento de datos a efectuar, así como los derechos que les asisten, de conformidad con los artículos 12 y 13 del Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

14. Custodiar y archivar toda la información y documentación que, bajo cualquier soporte, se origine durante la gestión del Registro Central.

15. Proponer a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural acciones de mejora del Registro Central de Animales de Compañía para potenciar y mejorar la identificación de animales de compañía en Andalucía.

16. Impartir acciones formativas específicas dirigidas a la concienciación de los veterinarios intervinientes para garantizar el cumplimiento normativo en materia de protección de datos personales.

OCTAVA. -Obligaciones de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

La Consejería, en calidad de Administración encomendada, se compromete a:

1. Elaborar y dictar cuantas disposiciones sean necesarias para mejorar el contenido y eficacia del Registro, así como supervisar el correcto funcionamiento del mismo.

2. Aprobar, y adaptar en su caso, el impreso único de alta, baja y modificaciones registrales.

3. Emitir informes y certificaciones sobre el contenido del Registro. Impulsar la emisión telemática de informes y certificaciones sobre el contenido del registro por parte de las personas interesadas así como de los ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias.

4. Inscribir las sanciones firmes en materia de animales de compañía, recaídas en los procedimientos sancionadores instruidos por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

5. Elaborar estudios y estadísticas sobre los datos contenidos en el Registro sobre animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

6. Ampliación del contenido del Registro con la finalidad de obtener una mayor información sobre todos los centros destinados a los animales de compañía.

7. Actualizar el Registro Central y los Registros Municipales de Animales de Compañía de acuerdo con la normativa de aplicación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWAL3KENPZWPA2C8TN98NKC33	PÁG. 9/13	

8. Permitir el acceso al Registro de las entidades de protección animal debidamente registradas como colaboradoras en el ámbito territorial de Andalucía, suministrando la información que se estime necesaria, en la realización de actuaciones tendentes a la localización del titular en el caso de aparición de un animal de compañía perdido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre, de Protección de los Animales de Andalucía.

9. Dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda de gestión. En particular, le corresponderá la iniciación e instrucción de expedientes sancionadores que correspondan como consecuencia de los incumplimientos que se constaten en materia de inscripción y protección de animales de compañía. El Consejo en su caso trasladará a la Consejería las denuncias, debidamente documentadas.

NOVENA.- Protección de datos personales.


Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, (Reglamento General de Protección de Datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

En particular, ambas partes en calidad de corresponsables se comprometen al cumplimiento de los requerimientos sobre confidencialidad y protección de datos establecidos, en particular en lo referente a la finalidad y a la base de legitimación del tratamiento, el período de conservación de los datos, a las cesiones o comunicaciones de datos y a los derechos de los interesados, así como a la adopción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas de conformidad con la normativa de aplicación. A estos efectos se formalizará Acuerdo de Corresponsabilidad del Tratamiento entre la Consejería, la persona titular del órgano directivo competente en materia de protección y tenencia de los animales de compañía en calidad de Responsable del tratamiento del Registro Central de Animales de Compañía, y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios en calidad de Responsable del Registro de Identificación Animal de Andalucía, que se recoge como Anexo al presente Convenio.

De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, el Consejo encomendado de la gestión del Registro Central de responsabilidad de la Consejería tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos personales a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos personales de acuerdo con el documento Anexo al presente Convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Las partes quedan informadas de que los datos de contacto que constan en el Convenio serán tratados con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control del mismo, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación establecida y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWAL3KENPZWPA2C8TN98NKC33	PÁG. 10/13	

Este Convenio, así como la encomienda de gestión que otorga, serán publicados en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15.b) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DÉCIMA.- Seguimiento del convenio.

Para el seguimiento de las actuaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración, se crea una Comisión de Seguimiento que velará por su cumplimiento. Esta Comisión de Seguimiento tendrá las funciones de interpretación, plantear propuestas de modificación y resolución de las dudas y conflictos que pudieran surgir en la aplicación del mismo, velar por su cumplimiento e informar de las incidencias que se deriven en su aplicación y por último, proponer mejoras para lograr una mayor eficacia en la aplicación del presente Convenio.

Esta Comisión tendrá la siguiente composición:

1. Dos personas designadas por la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, actuando una de ellas como Presidente y otra como Secretario de la comisión.

2. Dos personal designadas por quien ostente la presidencia del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.

La comisión de seguimiento se reunirá, al menos, con una periodicidad semestral. Para la adopción de acuerdos será suficiente el voto de la mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate el voto de calidad de la Presidencia.

UNDÉCIMA. Duración y modificación.

1. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las partes del convenio podrán acordar unánimemente en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, su prórroga por un nuevo periodo de hasta 4 años adicionales o su extinción.

2. Las posibles modificaciones de este convenio serán acordadas de mutuo acuerdo expreso y unánime de ambas partes y se formalizarán mediante la suscripción del oportuno convenio de modificación, con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

DUODÉCIMA. Extinción del convenio.

El convenio podrá extinguirse conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Así mismo, podrá producirse la resolución del presente Convenio, en los casos y bajo las condiciones que a continuación se relacionan:

-Transcurso del plazo de duración previsto o de su prórroga, tal como se dispone en la cláusula undécima.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWAL3KENPZWPA2C8TN98NKC33	PÁG. 11/13	

- Incumplimiento reiterado de los compromisos adquiridos por las partes, recogidos en las cláusulas séptima y octava, previa denuncia manifestada por la parte que se considere perjudicada con seis meses de antelación.

- Imposibilidad acreditada o sobrevenida para cumplir los compromisos adquiridos en las cláusulas séptima y octava, por motivos ajenos a la voluntad de las partes.

En cualquiera de los anteriores supuestos corresponderá a la Comisión de Seguimiento adoptar las medidas necesarias para garantizar las actuaciones de gestión del Registro Central que se encontraran en tramitación.

La denuncia o resolución, si procede, del convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la fecha de la denuncia y resolución.

DÉCIMO TERCERA. Régimen del Convenio y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con los artículos 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en su artículo 6.3, regulándose por sus normas especiales y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Así mismo, es el instrumento en el que se formaliza la encomienda de gestión del Registro Central de Animales de Compañía de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y 12.2 del Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía.


2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en este Convenio, aplicando los principios de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 4 para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse durante su vigencia.

No obstante, las cuestiones litigiosas surjan entre las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DÉCIMO CUARTA.- Efectos del convenio.

1. El convenio entrará en vigor y surtirá efecto entre las partes el día de la firma del mismo por la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

2. La encomienda de gestión prevista en el convenio para su eficacia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWAL3KENPZWPA2C8TN98NKC33	PÁG. 12/13	

DÉCIMO QUINTA.- Publicación del convenio.

Como instrumento en el que se formaliza, la encomienda de gestión, el presente convenio deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y 19.3 del Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía.

En ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes y obligando con ello a sus propias instituciones y representadas, suscriben este convenio en el lugar y fecha indicados, el Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal y el Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, D. Fidel Astudillo Navarro.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA
AGUA Y DESARROLLO RURAL

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AN-
DALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE
VETERINARIOS

D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

D. Fidel Astudillo Navarro

Firmado por ASTUDILLO NAVARRO
FIDEL - ***8080** el día 10/07/2025
con un certificado emitido por AC
FNMT Usuarios

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RAMON FERNANDEZ-PACHECO MONTERREAL	22/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTWAL3KENPZWPA2C8TN98NKC33	PÁG. 13/13	



Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y Desarrollo
Rural.

Viceconsejería



DOCUMENTO	DOCUMENTO REGULADOR DEL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD y ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE 1bis-2025
EXPEDIENTE	CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL Y EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE VETERINARIOS PARA LA GESTIÓN DEL REGISTRO CENTRAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DE CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL Y EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE VETERINARIOS EN MATERIA DE SANIDAD, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y POR EL QUE SE ENCOMIENDA LA GESTIÓN DEL REGISTRO CENTRAL DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (en adelante la Consejería), D. Daniel Quesada Sánchez, nombrado mediante Decreto 180/2023, de 11 de julio, en calidad de Responsable del tratamiento del Registro Central de Animales de Compañía en virtud de la representación que le atribuye el artículo 17 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

De otra parte, el Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios (en adelante el Consejo Andaluz), D. Fidel Astudillo Navarro, nombrado en la Asamblea de esta corporación de derecho público celebrada el día 9 de julio de 2022, actuando en representación del mismo conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 21.a) de los Estatutos aprobados por Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 5 de mayo de 1998, en calidad de Responsable del tratamiento del Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA) y encargado del tratamiento del Registro Central de Animales de Compañía, en virtud de la encomienda de gestión otorgada mediante Convenio de Colaboración.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para suscribir este acuerdo y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan como corresponsables del tratamiento de datos personales y a tal fin



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7M9492JFH5Z8GV8SHCSAQS63E	PÁG. 1/18	



EXPONEN

I. La Consejería Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural tiene atribuidas las competencias en materia de protección y tenencia de animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

La Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera es responsable del tratamiento de los datos personales con relación al Registro Central de Animales de Compañía en el que se procede a la inscripción de cualquier animal de compañía que disponga de un sistema de identificación obligatoria, así como de la identidad de su propietarios o responsables, de conformidad con los artículos 9.3 y 10.6 c) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

II. El Consejo Andaluz es una corporación de derecho público de carácter profesional, cuyos fines incluyen la formación y mejora de las competencias profesionales de sus miembros, y otros colectivos en materia de bienestar animal, asistencia y responsabilidad de la tenencia de animal es de compañía, que actúa conforme a las competencias que le otorgan sus Estatutos y la legislación vigente.

II. De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, los animales de compañía se identificarán individualmente, por un veterinario o veterinaria habilitada, mediante un sistema y un procedimiento que se desarrollará reglamentariamente, en función de lo que se establezca para cada especie. La identificación inicial de los animales sólo podrá realizarse a nombre de una persona criadora registrada, entidad de protección animal o Administración Pública autorizados, pudiendo realizarse una transmisión posterior a otras personas físicas o jurídicas en los términos contemplados en esta ley. Así mismo, la inscripción de todos los animales de compañía se realizará en el Registro de Animales de Compañía de cada comunidad autónoma.

III. Se ha celebrado Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios para la gestión del Registro Central de Animales de Compañía formalizado, cuyo objeto es regular los términos y condiciones de colaboración entre las partes en materia de sanidad, protección y bienestar animal, así como otorgar y determinar las condiciones que regirán la encomienda de gestión del Registro Central de Animales de Compañía (en adelante el Registro Central).

De conformidad con la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, ambas partes han acordado el tratamiento de datos personales en régimen de corresponsabilidad de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), y con el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7M9492JFH5Z8GV8SHCSAQS63E	PÁG. 2/18	



Dado que la ejecución del Convenio comporta el tratamiento de datos personales de acuerdo con la legislación aplicable, para el mejor desarrollo de sus objetivos comunes, las partes realizarán el tratamiento conjunto de esos datos personales, en régimen de corresponsabilidad, conforme a las condiciones y términos descritos en la normativa de protección de datos personales vigente y al Acuerdo de Corresponsabilidad anexo al Convenio de colaboración.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento de las funciones y obligaciones establecidas en la normativa en materia de protección de datos personales, ambas Partes acuerdan suscribir el presente acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primero.- Objeto y régimen jurídico.

El objeto del presente Acuerdo es regular la corresponsabilidad de las Partes en el tratamiento de datos personales que comporta la identificación en el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA) e inscripción en el Registro Central de Animales de Compañía, entre los Corresponsables del Tratamiento, por una parte la Consejería, a través de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y, por otra parte, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, definiendo las actividades que efectivamente desarrolle cada uno, los principios y procedimientos a los que habrán de ceñirse en cada caso, así como las responsabilidades asumidas por los mismos.

A tal efecto se estipulan las condiciones de los tratamientos de datos personales por las Partes como corresponsables, que comportan la obtención del interesado de los datos personales relativos a él para la identificación e inscripción en el Registro Central de Animales de Compañía, de la responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y que gestiona el Consejo Andaluz en virtud de encomienda de gestión, así como de las operaciones de datos personales asociadas al funcionamiento, ejecución, gestión y administración del Registro Central, en estrecha relación con la actividad de tratamiento del Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA), de titularidad del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, responsable de emitir, procesar y almacenar los códigos identificativos que se asignen a cada animal.

En la ejecución del Convenio será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa aplicable en materia de protección de datos personales, así como del presente Acuerdo.

Segundo.- Actividades de tratamiento de los corresponsables y datos personales afectados

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7M9492JFH5Z8GV8SHCSAQS63E	PÁG. 3/18	



1.- El tratamiento de los datos personales por parte de cada corresponsable quedará circunscrito a lo que resulte necesario para llevar a cabo la ejecución del Convenio de colaboración, y se efectuará siempre en el marco de la normativa aplicable en materia de protección de datos y en el presente Acuerdo.

Ambas Partes se comprometen a mantener una comunicación leal y transparente en todo momento, garantizando que las decisiones relevantes sobre los fines y los medios del tratamiento de los datos personales se tomen de forma conjunta respetando las determinaciones del presente Acuerdo.

Los datos personales objeto de tratamiento serán registrados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios en el código del procedimiento RPS 11483 "Animales de compañía. Inscripción en el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía", disponible en el siguiente enlace del Catálogo del Procedimientos y Servicios de la Sede electrónica general de la Junta de Andalucía <https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/11483.html> en la actividad de tratamiento denominada "Animales de compañía y animales potencialmente peligrosos" del Registro de Actividades de Tratamiento de la que es Responsable la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, cuya información detallada se encuentra publicada en el Inventario de las Actividades de Tratamiento de la Administración de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/181241.htm>; así como en la actividad de tratamiento "Registro Andaluz de Identificación Animal", de responsabilidad del Consejo Andaluz información que se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.raia.es/index.php?operacion=lopd>

2.- De acuerdo con el objetivo y finalidad de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, la legitimidad y finalidad de los tratamientos consisten:

a) Por parte de la Consejería, a través de Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, la base jurídica principal del tratamiento denominado "ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS", que incluye la inscripción en el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, es el cumplimiento de una misión realizada en interés público consistente en procurar la protección y garantías de los derechos de los animales, o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el Registro Central de Animales de Compañía conjuntamente con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, así como la inspección y sanción competencia del responsable del tratamiento en materia de animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1. letra e) del RGPD, la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

El Registro Central de Animales de Compañía está constituido por el conjunto de inscripciones de los respectivos registros municipales de animales de compañía del Ayuntamiento donde habitualmente viva el animal. Este Registro tiene por finalidad facilitar la identificación y trazabilidad de cualquier animal abandonado en cualquier punto del territorio nacional, con

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7M9492JFH5Z8GV8SHCSAQS63E	PÁG. 4/18	



independencia de la comunidad autónoma o ciudad autónoma en que hubiera sido registrado. Para ello, en este Registro se incluirán los datos identificativos y sanitarios del animal, si realizan actividades asociadas a actividades humanas, como la actividad cinegética, empleo por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o actividad de pastoreo, junto con los datos identificativos de la persona propietaria o responsable.

b) Por parte del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, en cumplimiento de la misión de interés público consistente en procurar la protección y garantía de los derechos de los animales, los animales de compañía se identifican individualmente, por un veterinario o veterinaria habilitada, mediante un sistema y un procedimiento en función de lo que se establezca para cada especie, en la actividad de tratamiento denominada “REGISTRO ANDALUZ DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL”, base de datos que tiene inscritos los animales de compañía, para el cumplimiento de las obligaciones de identificación y registro de los mismos, como instrumento para control censal de animales de compañía de Andalucía y de su estado sanitario. En Andalucía la base de datos que tiene inscritos los animales de compañía es el RAI (Registro Andaluz de Identificación Animal), propiedad del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios.

Los datos personales que constan en el Certificado Oficial de Identificación serán incorporados a los ficheros del Registro Andaluz de Identificación Animal, de titularidad del Consejo Andaluz Oficiales de Veterinario, tratamiento que se basará en el artículo el artículo 6.1. letra c) del RGPD, dado que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal vinculada a la normativa sobre tenencia de animales de compañía.

Las Base legítimas del tratamiento se encuentra legitimado en el artículo 6 en base a:

6.1.a) El interesado da su consentimiento

6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento:

✓ Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

✓ Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

✓ Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, encargado del Registro Central de Animales de Compañía mediante la encomienda de gestión otorgada mediante Convenio, una vez que reciba el Certificado Oficial de Identificación Animal, pondrá a disposición de la persona titular del animal identificado en el plazo de 15 días el Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA). Dicho documento estará disponible en la plataforma informática del Registro Central de Animales de Compañía y podrá ser descargado de manera individualizada por la persona titular o responsable del animal o a través del personal veterinario identificador.

Las Partes acuerdan que los datos personales obtenidos en el marco del Convenio serán tratados exclusivamente para las finalidades anteriormente definidas, que comprenderá todos aquellos datos personales que resulten imprescindibles para procurar la protección y garantía de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7M9492JFH5Z8GV8SHCSAQS63E	PÁG. 5/18	



los derechos de los animales de acuerdo con la normativa de aplicación. Estos datos no podrán ser tratados ulteriormente para finalidades incompatibles con las establecidas en el presente Acuerdo.

Ninguna de las Partes podrá utilizar los datos personales para fines propios o particulares diferentes de los establecidos en este Acuerdo, al menos que cuente con una base legal legitimadora que justifique dicho tratamiento conforme al artículo 6 RGPD.

3.- La **operación o conjunto de operaciones** sobre datos personales o conjuntos de datos personales que se realizarán por cada Corresponsable del tratamiento en el marco del Convenio respecto a la gestión del Registro Central de Animales de Compañía para procurar la protección y garantía de los derechos de los animales de compañía son las siguientes:

a) Por parte de la Consejería, a través de Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, Responsable del tratamiento denominado “ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS” se realizarán las siguientes operaciones:

- Estructuración.
- Conservación.
- Consulta.
- Difusión.
- Cotejo.
- Comunicación.
- Registro.
- Extracción.
- Comunicación por transmisión.

b) Por parte del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, a través de las personas veterinarias actuantes, en la actividad de tratamiento denominada “Registro Andaluz de Identificación Animal” y como encargado del tratamiento de la actividad “ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS” en virtud de la encomienda de gestión del Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía otorgada mediante Convenio, se realizarán las siguientes operaciones

- Recogida.
- Estructuración.
- Conservación.
- Consulta.
- Difusión.
- Cotejo.
- Supresión.
- Comunicación.
- Registro.
- Modificación.
- Extracción.
- Comunicación por transmisión.
- Interconexión.
- Limitación.
- Destrucción.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7M9492JFH5Z8GV8SHCSAQS63E	PÁG. 6/18	



4.- Las categorías de personas interesadas cuyos datos serán tratados por cada corresponsable para la ejecución del convenio son los siguientes:

a) Por parte de la Consejería, a través de Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, Responsable del tratamiento denominado “ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS” los principales colectivos de interesados cuyos datos serán tratados son:

Personas propietarias o responsables de animales de compañía.
Profesionales de veterinaria que tramitan las solicitudes al Registro Central de Animales de Compañía.

b) Por parte del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, en la actividad de tratamiento denominada “REGISTRO ANDALUZ DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL” donde el propietario podrá verificar los datos de su mascota introduciendo el número de microchip y su D.N.I., y como encargado del tratamiento de la actividad “ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS” en virtud de la encomienda de gestión del Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía otorgada, los principales colectivos de interesados cuyos datos serán tratados son:

Personas propietarias o responsables de animales de compañía.
Profesionales de veterinaria que tramitan las solicitudes al Registro Central de Animales de Compañía.

4.- Las categorías de datos personales que se tratarán por cada corresponsable para la ejecución del convenio son los siguientes:

a) Por parte de la Consejería, a través de Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, Responsable del tratamiento de la actividad denominada “ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS”, son:

Datos identificativos (DNI/NIF/ Documento identificativo, nombre y apellidos, sexo y firma)
Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico)
Datos profesionales: cargo, organización
Infracciones y sanciones administrativas

b) Por parte de Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, las categorías de datos de personas físicas que se van a tratar, de la actividad de tratamiento denominada “REGISTRO ANDALUZ DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL” y como encargado del tratamiento de la actividad “ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS” en virtud de la encomienda de gestión del Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía otorgada son:

Datos identificativos (DNI/NIF/ Documento identificativo, nombre y apellidos, sexo y firma)
Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico)
Datos profesionales: cargo, organización
Infracciones y sanciones administrativas

Tercero. - Obligaciones de los Corresponsables y deber de sigilo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7M9492JFH5Z8GV8SHCSAQS63E	PÁG. 7/18	



En observancia de la normativa aplicable en materia de protección de datos, cada Corresponsable, se compromete a respetar todas las obligaciones legales que pudieran corresponderle, y, de forma particular, las siguientes:

a) Cada parte se compromete a cumplir:

- El presente Acuerdo de conformidad con el artículo 26 RGPD.
- Los principios generales del tratamiento de datos personales y su necesaria legitimación al concurrir las bases legales necesarias para el legítimo tratamiento de la información personal afectada en cada caso de conformidad con el artículo 5 del RGPD.
- Los principios de privacidad desde el diseño y por defecto en la definición y diseño de las actividades de tratamiento y procesos asociados de acuerdo con los artículos 24 y 25 RGPD.
- Disponer del correspondiente Registro de Actividades del Tratamiento conforme al artículo 30 RGPD, documentando las actividades de tratamiento de datos personales que se realicen en el marco del presente Acuerdo.
- Mantener actualizado su propio análisis de riesgos y adoptar las medidas correctoras necesarias, de acuerdo con los resultados de dicho análisis.
- La obligación de implementar medidas técnicas, jurídicas y organizativas apropiadas para garantizar la correcta protección de los datos personales conforme al artículo 32 RGPD.
- Formalizar los acuerdos de encargo de tratamiento y las obligaciones relacionadas ante la existencia de encargados o subencargados del tratamiento en el caso en que se subcontraten actividades de tratamiento con terceros, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 RGPD, garantizando que el encargado del tratamiento aplique medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales.
- La obligación de informar a los interesados afectados de forma transparente, clara y sencilla de los tratamientos de datos previstos, así como del resto de los extremos legales dispuestos al efecto, en los términos establecidos en la estipulación Cuarta de este Acuerdo.
- La obligación de atender los derechos a la protección de datos personales en cumplimiento de los artículos 12 y del 15 al 22 RGPD, en los términos establecidos en la estipulación Quinta del presente Acuerdo.
- Adoptar las medidas técnicas, organizativas y de seguridad necesarias en cada momento a fin de atender a los riesgos de diversa probabilidad y gravedad concurrentes para los derechos y libertades de las personas físicas, conforme a lo establecido en la estipulación Sexta del presente Acuerdo. Periódicamente se revisará el grado efectivo de cumplimiento de las medidas implementadas.
- Las obligaciones de notificaciones de violaciones de seguridad en cumplimiento los artículos 33 y 34 del RGPD, de acuerdo con el protocolo de actuación ante brechas de seguridad establecido en la estipulación Sexta del presente Acuerdo informando al otro corresponsable en un plazo no superior a 24 horas desde que se haya tenido conocimiento de las mismas.
- Suministrar la debida asistencia y apoyo al otro corresponsable en la posible realización de Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos Personales (EIPD) cuando proceda o se acuerde realizarlas por las partes respecto a las actividades de tratamiento que corresponda.
- Cumplir con cualquier otra obligación asignada al responsable del tratamiento conforme a lo dispuesto en el RGPD y a la normativa de protección de datos aplicable.

b) Las partes se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7M9492JFH5Z8GV8SHCSAQS63E	PÁG. 8/18	



Los datos personales solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias previstas en el Convenio de Colaboración.

Se observará la más estricta confidencialidad y deber de secreto respecto de la información o datos que en su caso le sean proporcionados por el otro Corresponsable, incluyendo los códigos, las identificaciones de usuario o las claves de acceso de los sistemas que en su caso le sean proporcionados por este último.

Las obligaciones de confidencialidad y secreto establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre ambos Corresponsables.

Todo el personal de las Partes del convenio, adscrito o no, a la ejecución del Convenio, que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal a los que se refiere la presente cláusula, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto, aun cuando dejare de prestar servicios para esa Parte.

Ambos corresponsables se comprometen recíprocamente y garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales por cuenta de cada uno de ellos cuenten con una formación adecuada en materia de protección de datos, y se hayan comprometido expresamente a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria. En particular, cada Corresponsable acreditará frente al otro, si así se le requiere, estos extremos.

c) Cada Parte corresponsable ha designado formalmente un Delegado de Protección de Datos, e informa a la otra parte de sus datos de contacto conforme lo indicado a continuación:

- Datos de contacto de la persona Delegada de Protección de Datos de la Consejería: dpd.capadr@juntadeandalucia.es C/Tabladilla, s/n, 41071- Sevilla.

- Datos de contacto de la persona Delegada de Protección de Datos del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios: dpo@colegiosveterinarios.es C/ Gonzalo Bilbao, 23-25, 41003 Sevilla.

Se informará igualmente de cualquier cambio en la designación o en los datos de contacto de quien actúe como Delegado de Protección de Datos.

Cuarto. - Transparencia e información a las personas interesadas.

A fin de cumplir las obligaciones de transparencia y deber de información a las personas interesadas, el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, en el momento de la recogida de los datos directamente de las personas interesadas, deberá poner a disposición de la afectada la información prescrita conforme a los artículos 13 y 14 del RGPD y al artículo 11 de la LOPDGD.

La información que se pondrá a disposición de los interesados afectados incluirá: la identidad de las Partes, la finalidad del tratamiento, la base de legitimación, los derechos de los interesados y cómo pueden ejercerlos, según el modelo que se recoge en el Anexo I del presente Acuerdo,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7M9492JFH5Z8GV8SHCSAQS63E	PÁG. 9/18	



que así mismo contendrá los aspectos esenciales del presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2 del RGPD.

Quinto.- Ejercicio de derechos de las personas interesadas.

Las Partes se comprometen a colaborar de manera diligente para asegurar la correcta atención de los derechos de los interesados.

Cada Corresponsable atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos a la protección de datos personales que las personas interesadas ejerciten frente a cada uno de ellos en el desarrollo de las específicas actividades de tratamiento que le competan según este Acuerdo, siendo los puntos de contacto a estos efectos los que se recogen a continuación:

- Por la Consejería, Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, dirigiéndose de acuerdo con la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.

La solicitud de ejercicio de los derechos podrá formularse de alguna de las siguientes formas:

- Telemáticamente accediendo a la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía con certificado digital o clave. <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>
- De forma semitelemática. Si no dispone de certificado digital ni clave, podrá iniciar el trámite con su DNI o NIE y cumplimentar la solicitud en la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía, pero no podrá firmarla ni presentarla, sino que tendrá que imprimirla y acudir a una Oficina de Asistencia en Materia de Registro para su presentación. La solicitud llevará un localizador que facilitará su tramitación posterior.
- De forma presencial en una Oficina de Asistencia en Materia de Registro. Se recomienda la petición de Cita previa

b) Por parte del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios responsable de la Actividad de Tratamiento "REGISTRO ANDALUZ DE IDENTIFICACIÓN Animal" y encargado del tratamiento de la actividad "ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS" en virtud de la encomienda de gestión del Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía otorgada, pondrá para ello, a disposición de las personas interesadas, el siguiente punto de contacto:

- Por escrito, dirigiéndose al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, sito en calle, Gonzalo Bilbao, nº 23-25 CP 41003-Sevilla.
- Mediante correo electrónico a, dpo@colegiosveterinarios.es

Cada Corresponsable también podrá remitir al otro corresponsable la solicitud para su tramitación, comunicando este extremo a la persona interesada, si entendiese, en virtud de lo previsto en el presente Acuerdo, que su resolución compete al mismo.

En todo caso, la persona interesada puede ejercer los derechos que les reconoce la normativa aplicable frente a, y en contra de, cada uno de los corresponsables en atención a lo previsto en el artículo 26.3 del RGPD.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7M9492JFH5Z8GV8SHCSAQS63E	PÁG. 10/18	



El Corresponsable que reciba una solicitud de ejercicio de derechos deberá informar al otro corresponsable, ante la posibilidad de que la persona interesada pueda, en todo caso, ejercer los derechos que les reconoce la normativa aplicable frente a, y en contra de, cada uno de los corresponsables en atención a lo previsto en el artículo 26.3 del RGPD.

Sexto.- Medidas de Seguridad.

1.- Cada Corresponsable adoptará las siguientes medidas de seguridad:

a) Por parte de la Consejería, a través de Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, Responsable del tratamiento del Registro Central de Animales de Compañía:

Los datos personales serán tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

El acceso a los sistemas que trate datos personales se protegen empleando las medidas de seguridad que sean fijados por la Consejería como responsable y que sean necesarias implementar en los sistemas de acuerdo a la naturaleza, alcance, contexto y fines del mismo, así como de los riesgos para los derechos y libertades de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 32 del RGPD, y de acuerdo a la evaluación de impacto en la protección de datos, si se ha llevado a cabo, para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada se deberán implantar, al menos, las medidas de seguridad previstas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, teniendo en cuenta la categorización de los posibles sistemas de información accedidos (categoría MEDIA) y, en particular, las siguientes:

org	Marco organizativo
org.1	Política de seguridad
org.2	Normativa de seguridad
org.3	Procedimientos de seguridad

op.acc	Control de acceso
op.acc.1	Identificación
op.acc.2	Requisitos de acceso
op.acc.6	Mecanismo de autenticación (usuarios de la organización)

op.exp	Explotación
--------	-------------

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7M9492JFH5Z8GV8SHCSAQS63E	PÁG. 11/18	

op.exp.2	Configuración de seguridad
op.exp.4	Mantenimiento y actualizaciones de seguridad
op.exp.6	Protección frente a código dañino
op.exp.7	Gestión de incidentes

mp.per	Gestión del personal
mp.per.1	Caracterización del puesto de trabajo
mp.per.2	Deberes y obligaciones
mp.per.3	Concienciación
mp.per.4	Formación

b) Por parte del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios encargado del tratamiento de datos que comporta la encomienda de gestión del Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, que realiza a través de la plataforma telemática desarrollada íntegramente por esta corporación, denominada «Registro Andaluz de Identificación Animal» (RAIA), garantizará que la plataforma de información utilizada para la gestión encomendada cumple con las medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas.

Las medidas de seguridad aplicadas a la plataforma incluirán, al menos, las siguientes:


Las previstas en el reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea, que incluyen medidas de seguridad técnicas y organizativas de protección.

A tal efecto, el tratamiento de datos personales seguirá los principios de minimización, licitud, lealtad, transparencia y seguridad.

Entre las medidas de seguridad concretas, en el ámbito técnico y organizativo, se aplicarán, el doble control de acceso, el cifrado, la trazabilidad de los datos, copias de seguridad, la destrucción segura de datos cuando no sean necesarios, antivirus y la formación de personal.

Los datos de carácter personal que figuran almacenados en el RAIA son obtenidos directamente por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios con la múltiples finalidades descritas, configurando un fichero de cuya custodia y tratamiento, a efectos de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, es responsable el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios; todo ello sin perjuicio de cualquier otra finalidad o utilidad que, en cumplimiento de normativa legal o estatutaria, pueda conferir el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios a la base de datos que conforma el Registro Andaluz de Identificación Animal de la que es propietario.

La gestión del Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, se realiza a través de la plataforma telemática desarrollada íntegramente por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, denominada "REGISTRO ANDALUZ DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL" (RAIA) y cuya utilidad, además de servir de soporte informático al Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, sirve asimismo para gestión de la ficha clínica Veterinaria, regulada por la Orden de 19 de abril de 2010, por la que se establecen los tratamientos obligatorios de los animales de compañía, los datos para su identificación en la venta y los métodos de sacrificio de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7M9492JFH5Z8GV8SHCSAQS63E	PÁG. 12/18	



los mismos en la Comunidad Autónoma de Andalucía”, así como para facilitar la gestión clínica de los Veterinarios Colegiados en Andalucía.

El Consejo Andaluz será responsable de asegurar que los datos personales tratados en el marco de este Acuerdo se transfieren y gestionan de manera segura conforme a las instrucciones acordadas con la Consejería y bajo las medidas de seguridad que se establezcan para la plataforma.

2.- Adicionalmente, el Consejo Andaluz se compromete a:

- a) Realizar un análisis de riesgos para la seguridad de sus sistemas y, si procediera, una evaluación de impacto relativa a la protección de datos.
- b) Garantizar que poseen la capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Con carácter periódico, realizar procesos singulares de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento, así como una auditoría global periódicamente.

3. Con el objetivo, por un lado, prevenir la aparición de los incidentes y, por otro, formar y ofrecer capacidades al personal encargado de la gestión TIC y la protección de datos para reaccionar de forma temprana ante cualquier incidente que se pueda llegar a producir, al Consejo Andaluz corresponde la función preventiva del sistema de información que comprenderá las siguientes actividades:

- Prestar atención a la comunicación de nuevas vulnerabilidades sobre productos empleados.
- Difusión de avisos internos sobre nuevas amenazas.
- Recomendaciones de aplicación de medidas de protección.
- Difusión entre el personal del Código de Conducta del usuario del sistema.
- Poner en práctica una política de contraseñas seguras.
- Formación y concienciación del personal, principalmente en la detección y comunicación de eventos e incidentes de seguridad y de los que suponen una brecha de datos personales, la importancia de un adecuado triaje, las debilidades, etc.
- Realizar auditorías y pruebas de penetración periódicamente.
- Llevar a cabo revisiones de los procedimientos de copia de seguridad y restauración.
- Comprobar periódicamente todos los registros de eventos del sistema operativo, de aplicaciones, servicios, cortafuegos, y otros.
- Concienciar de la importancia también de la protección de los datos personales fuera y dentro de las redes y sistemas de información y comunicaciones.

4. En el caso de que cualquiera de las Partes detecte una brecha de seguridad de los datos personales objeto del Convenio de Colaboración y del presente Acuerdo, deberá comunicarlo a la otra Parte a la mayor brevedad posible.

Los Puntos de Contacto (POC) ante incidentes de Seguridad y posibles brechas de datos personales son:

a) Por parte de la Consejería: Departamento Técnico (Centro de Competencias de Agricultura) Servicio de Ciberseguridad- Agencia Digital de Andalucía 9554032066 / 697 956 964

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7M9492JFH5Z8GV8SHCSAQS63E	PÁG. 13/18	



Correo electrónico a la dirección electrónica habilitada para comunicar incidentes de seguridad TIC:

l-buzon.si.ssis.capadr@juntadeandalucia.es

g) Encargado del tratamiento: En caso de brechas que afectan a datos personales y con origen en encargados de tratamiento de proveedores externos, serán estos los que comuniquen la brecha al responsable del tratamiento, usando la dirección de contacto establecida en el acto jurídico de encargo.

h) Correo al DPD: En caso de brechas que afecten a datos de carácter personal que no afecten a redes y sistemas de información y comunicaciones, si no es posible emplear alguna de las vías anteriores se deberá notificar al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico.

b) Por parte del Consejo Andaluz:

Se remitirá correo electrónico al DPD, en la dirección facilitada.

Las Partes procederán de manera conjunta y coordinada para gestionar la brecha de seguridad, adoptando las medidas necesarias para mitigar sus efectos y garantizar la protección de los derechos de los interesados afectados.

Cualquiera de las Partes podrá proceder a la notificación a la autoridad de control competente, según lo exijan las circunstancias del caso. La Parte que realice la notificación deberá informar a la otra Parte de forma inmediata, asegurando la adecuada documentación del incidente.

La comunicación de la brecha de seguridad a los interesados, cuando proceda, se llevará a cabo por la Parte responsable de la gestión de los datos afectados, en colaboración con la otra Parte, y se hará de manera clara y en un lenguaje comprensible, incluyendo la naturaleza de la brecha, las posibles consecuencias y las medidas adoptadas o propuestas para mitigar sus efectos.

Séptimo.- Responsabilidad.

Las Partes acuerdan que, en su calidad de corresponsables del tratamiento de datos personales, cada una será responsable de cumplir con sus obligaciones conforme al RGP y la normativa aplicable en materia de protección datos personales.

La determinación de las responsabilidades a las que se refiere el artículo 26.1 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se realizará atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento.

En caso de que la autoridad de control sancione a un Corresponsable que no haya cumplido las estipulaciones de este Acuerdo o la normativa aplicable, así como en los casos en que dicte una sentencia firme en el mismo sentido, éste responderá de forma directa debiendo indemnizar al otro corresponsable de los daños y perjuicios causados, si este último se viera afectado de alguna forma como consecuencia de esta situación de incumplimiento y sin haber contribuido a tal infracción de la que trae causa la sanción impuesta o la sentencia condenatoria correspondiente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7M9492JFH5Z8GV8SHCSAQS63E	PÁG. 14/18	



En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, cada Parte asumirá la responsabilidad que le corresponda en función de la infracción cometida, conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del RGPD.

Cuando, con motivo de una operación de tratamiento en la que hayan participado los corresponsables, estos causaren daños o perjuicios, cada uno de ellos responderá en los términos previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 82 del RGPD, asegurando la reparación a la persona interesada. Si, en tales circunstancias, uno de los corresponsables asume el abono del monto total de una indemnización o los costes de reparación del daño, tendrá derecho a reclamar al otro responsable que, en su caso, haya participado en esa misma operación de tratamiento la parte de la indemnización correspondiente a su parte de responsabilidad.

Octavo. - Cesiones y transferencias internacionales de datos personales.

Los datos personales podrán ser cedidos a las autoridades y entidades competentes en función de la legislación aplicable en cada caso y a lo dispuesto en el registro de actividades de tratamiento de cada corresponsable. Fuera de estos supuestos no se cederán a terceros salvo que así lo imponga la legislación aplicable.

La Consejería contempla la posible cesión de datos del Registro Central de Animales de Compañía a otros órganos de Administraciones Públicas amparada en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal (Tribunales de Justicia, Ministerio Fiscal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, entre otras).

El Consejo Andaluz contempla la posible cesión de datos del Registro Central de animales de Compañía a otros órganos de la Administración Pública, amparadas en la legislación sectorial vigente, así como las derivadas de obligaciones legales (Tribunales de Justicia, Ministerio Fiscal y FFCC de Seguridad del Estado, entre otras)

A priori, no están previstas transferencias internacionales de los datos personales, adoptándose, en caso de que pudieran producirse o concurrir, las condiciones o garantías dispuestas al efecto en el Capítulo V del RGPD.

Noveno.- Duración.

La duración del presente Acuerdo está vinculado a la duración del Convenio y su posible prórroga y de las responsabilidades que cualquiera de los corresponsables mantenga en cumplimiento de sus obligaciones legales; sin perjuicio del carácter indefinido de las obligaciones de confidencialidad y de secreto a las que se refiere el apartado Tercero del presente Acuerdo.

Cada una de las partes será responsable de determinar los plazos de conservación y de conservar la información tratada en sus respectivos sistemas, procediendo a elegir la eliminación, bloqueo o devolución según corresponda. Una vez finalizado el tratamiento, cada parte asumirá la responsabilidad exclusiva sobre los datos que continúen en su poder.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7M9492JFH5Z8GV8SHCSAQS63E	PÁG. 15/18	



ANEXO I

Información puesta a disposición de las personas interesadas sobre el contenido esencial del Acuerdo de Corresponsabilidad en el tratamiento de datos personales, en el marco del Convenio de colaboración celebrado entre la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios para la gestión del Registro Central de Animales de Compañía formalizado el 11 de junio de 2025. Se le informa que sus datos serán tratados en régimen de corresponsabilidad por:

A) La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural – Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera:

- Datos de contacto: C/. Tabladilla, s/n – 41013 Sevilla
Correo electrónico: dgpag.capadr@juntadeandalucia.es
Teléfono: 955032000

- Contacto de la persona Delegada de Protección de Datos:
C/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla
Correo electrónico: dpd.capadr@juntadeandalucia.es,

B) El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios:

- Datos de contacto: Gonzalo de Bilbao, 23-25 41003 – Sevilla
Correo electrónico: asesoriajuridica@colegiosdeveterinarios.es
Teléfono: 954 54 27 01.

- Contacto del Delegado de Protección de Datos: dpo@colegiosveterinarios.es

A efectos de determinar las responsabilidades asumidas por los Corresponsables en el tratamiento conjunto de sus datos en materia de identificación e inscripción de animales de compañía, los citados corresponsables han suscrito un Acuerdo de Corresponsabilidad en virtud del artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y del artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Los elementos esenciales del Acuerdo de Corresponsabilidad, en lo que a sus derechos y a la protección de sus datos concierne, son los siguientes:

1) Finalidad del tratamiento.

La finalidad del tratamiento será:

a) Por parte de la Consejería, a través de Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, la base jurídica principal del tratamiento denominado “ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS” es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar el Registro Central de Animales de Compañía conjuntamente con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios encargado del tratamiento en virtud de la encomienda de gestión otorgada, así como la inspección y sanción competencia del responsable del tratamiento en materia de animales de compañía y de animales potencialmente peligrosos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.1. letra e) del RGPD, la Ley 11/2003, de 24 de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7M9492JFH5Z8GV8SHCSAQS63E	PÁG. 16/18	



noviembre, de Protección de los Animales, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos y la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

b) Por parte del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, en cumplimiento de la misión de interés público consistente en procurar la protección y garantía de los derechos de los animales, la actividad de tratamiento denominada “REGISTRO ANDALUZ DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL”, con la finalidad de identificar a los animales de compañía, para el cumplimiento de las obligaciones de registro de los mismos, como instrumento para control censal de animales de compañía de Andalucía y su estado sanitario, en cumplimiento de las obligaciones legales prevista por la normativa sobre tenencia de animales de compañía, conforme al artículo 6.1. letra c) del RGPD.

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, encargado del Registro Central de Animales de Compañía mediante la encomienda de gestión otorgada mediante Convenio, una vez que reciba el Certificado Oficial de Identificación Animal, pondrá a disposición de la persona titular del animal identificado en el plazo de 15 días el Documento Autonómico de Identificación y Registro Animal (DAIRA). Dicho documento estará disponible en la plataforma informática del Registro Central de Animales de Compañía y podrá ser descargado de manera individualizada por la persona titular o responsable del animal o a través del personal veterinario identificador.

Las Partes acuerdan que los datos personales obtenidos en el marco del Convenio serán tratados exclusivamente para las finalidades anteriormente definidas, que comprenderá todos aquellos datos personales que resulten imprescindibles para procurar la protección y garantía de los derechos de los animales de acuerdo con la normativa de aplicación. Estos datos no podrán ser tratados ulteriormente para finalidades incompatibles con las establecidas en el presente Acuerdo.

2) Punto de contacto habilitado para el ejercicio de derechos:

Usted podrá ejercer sus derechos sobre sus datos personales, de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición al tratamiento y, en su caso, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo su solicitud ante cualquiera de las partes corresponsables; si bien se recomienda, en la medida de lo posible, que se dirija a aquel cuya actividad de tratamiento guarde, en principio, más relación con su solicitud.

Los puntos de contacto por cada corresponsable a estos efectos son los que siguen:

a) Por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, dirigiéndose de acuerdo con la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>.

La solicitud de ejercicio de los derechos podrá formularse de alguna de las siguientes formas:

- Telemáticamente accediendo a la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía con certificado digital o clave. <https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>

- De forma semitelemática. Si no dispone de certificado digital ni clave, podrá iniciar el trámite con su DNI o NIE y cumplimentar la solicitud en la Ventanilla Electrónica de la Junta de Andalucía, pero no podrá firmarla ni presentarla, sino que tendrá que imprimirla y acudir a una

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7M9492JFH5Z8GV8SHCSAQS63E	PÁG. 17/18	



Oficina de Asistencia en Materia de Registro para su presentación. La solicitud llevará un localizador que facilitará su tramitación posterior.

- De forma presencial en una Oficina de Asistencia en Materia de Registro. Se recomienda la petición de Cita previa

b) Por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios responsable de la Actividad de Tratamiento “REGISTRO ANDALUZ DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL” y encargado del tratamiento de la actividad “ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS” en virtud de la encomienda de gestión del Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía otorgada, pondrá para ello, a disposición de las personas interesadas, el siguiente punto de contacto:

- Por escrito, dirigiéndose al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, sito en calle, Gonzalo Bilbao, nº 23-25 CP 41003-Sevilla.
- Mediante correo electrónico a, dpo@colegiosveterinarios.es

En todo caso la persona interesada puede ejercer los derechos que les reconoce la normativa aplicable frente a, y en contra de, cada uno de los corresponsables en atención a lo previsto en el artículo 26.3 del RGPD.

3) Colaboración de los corresponsables en el tratamiento.

Ambos corresponsables se han comprometido a colaborar para cumplir las obligaciones que a cada uno corresponden en el tratamiento de sus datos personales.

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Puede consultar el contenido completo del Acuerdo de Corresponsabilidad en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el que se ha publicado el Convenio citado en el encabezado, dentro del cual el Acuerdo de Corresponsabilidad figura como Anexo.

Asimismo, puede consultar el contenido completo del registro de actividades de tratamiento de datos personales, en el que se inserta la actividad realizada, de cada corresponsable, en:

- Por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, la información adicional detallada se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/181241.html>

- Por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios, la información adicional detallada, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.raia.es/index.php?operacion=lopd>

En Sevilla,

El Director General de la Producción
Agrícola y Ganadera

El Presidente del Consejo
Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	02/09/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7M9492JFH5Z8GV8SHCSAQS63E	PÁG. 18/18	